



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO No.: 68001-40-03-006-2022-00150-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita se fije fecha para la diligencia de secuestro del inmueble embargado, medida que ya fue registrada por la ORIP correspondiente, para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, agosto 4 de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Cuanto viable la anterior petición y teniendo en cuenta que ya han sido inscrita en debida forma la medida de embargo que recae sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-6492; el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **272-6492**, ubicado la Calle 5 No. 8-45/49 Barrio Las Nieves en el municipio de Pamplona – Norte de Santander, de propiedad del demandado **OSCAR MAURICIO CONDE DUARTE** identificado con CC. 88.156.969, el cual ya se encuentra debidamente registrado el embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) – REPARTO**, para que se formalice la diligencia de secuestro, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., facultades de subcomisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, así como tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso; adjuntando copia del documento donde consten los linderos del inmueble y del presente auto, en los términos del art. 125 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 110 del 5 de agosto de 2022.